



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Sucesión Intestada
Solicitante:	Beatriz Elena Páez Villa
Causante:	Luz Villa Álzate
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00069-00
Decisión	Incorpora – requiere -tiene notificado por conducta concluyente – reconoce personería

Se incorporan poderes aportados por el abogado **John Mario Llano Vargas**, en los cuales los señores **Francisco de Paula Villa Arcila, Alonso de Jesús Villa Arcila y German Alberto Villa Arcila**, aceptan la herencia con beneficio de inventario y le otorgan poder al mencionado profesional en derecho, sin embargo, el señor Francisco de Paula no se encuentra en la presentación de la demanda ni en la admisión de la misma, por lo tanto, y previo reconocerlo como heredero, se requiere para que aporte Certificado Civil de Nacimiento.

Frente a los señores **Alonso de Jesús Villa Arcila y German Alberto Villa Arcila**, se tienen notificados por conducta concluyente, del auto de fecha 04 de marzo de 2020, que ordenó citarlos.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **John Mario Llano Vargas** portador de la tarjeta profesional N°191.631 del C. S. de la Judicatura para que, de conformidad con los poderes allegados, representen a los herederos indicados en el inciso anterior en la sucesión de la referencia.

Finalmente se requiere al apoderado de la parte demandante para que cumpla con lo solicitado en auto del 03 de noviembre del presente año, esto es indicando el número de cédula de ciudadanía de todas las partes que hacen parte del proceso, así mismo, gestione las notificaciones de los demás herederos.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b362955f85547d80c0b3e56e72872d648d91f153c3af6af436dcaadd863cb1f

Documento generado en 12/11/2020 11:05:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**